Bogotá, D.C.,

PARA: PATRICK MORALES THOMAS
Director General

DE: JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Subdirector de Gestión Corporativa

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO COMPRAVENTA N° IDPC-CV-531-2021 SUSCRITO CON FEVOX S. A. S.

Dadas las necesidades de la entidad de contar con la instalación y mantenimiento de torniquete y accesorios para las sedes del IDPC se adelantó el proceso de selección PROCESO IDPC-SMC-025-2021 cuyo resultado fue el contrato mencionado en el asunto, entre otras con las siguientes estipulaciones contractuales:

"(…) ***Plazo de ejecución:***

El plazo de ejecución de este contrato es de (1) mes sin superar la vigencia fiscal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Valor

"De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.269.800) M/CTE. Incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 776 del 19 de octubre de 2021, expedido por el responsable del presupuesto del IDPC." (…)"

Que conforme lo anterior se hace necesario solicitar la modificación del plazo y el valor del contrato teniendo en cuenta las siguiente las siguientes consideraciones:

1. Una vez determinada la necesidad se consideró pertinente adquirir un (1) torniquete que será ubicado en la sede denominado "CASA PARDO" para lo cual se realizó el estudio de mercado el cual arrojó un valor promedio de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.269.800) M/CTE, producto de las cotizaciones enviadas por empresas activas en el mercado.

2. Que el valor del estudio de mercado se considera el valor referencia para adelantar la contratación y este fue tenido en cuenta en los documentos del proceso como, estudios previos

y CDP.

3. Que en los documentos previos no se indicó que el valor por el cual se adjudicaría el proceso correspondería al menor valor ofertado por los proponentes, una vez revisado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, conforme lo establecido en la ley para la modalidad de Mínima Cuantía.
4. Que la empresa FEVOX S.A.S. con Nit. 900.516.026-1 presentó la oferta por valor de ($12.426.073) siendo esta la oferta de menor valor, cumpliendo a su vez con los requisitos técnicos y jurídicos, lo que permite a la entidad adjudicar el proceso de IDPC-SMC-025-2021.
5. Que en este sentido se hace necesario solicitar la modificación del valor del contrato que indica:

Valor	De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.269.800) M/CTE**. Incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los que haya lugar. s obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección, se spaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado disponibilidad presupuestal CDP No 776 del 19 de octubre de 2021, pedido por el responsable del presupuesto del IDPC

Lo anterior atendiendo las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

> ***"(...) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> ***c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*** *(negrilla y subrayado fuera de texto)*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Así las cosas, el valor del contrato quedará así:

> *"(...) De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de DOCE MILLONES*

CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS ($12.426.073,00) M/CTE. Incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 776 del 19 de octubre de 2021, expedido por el responsable del presupuesto del IDPC. (…)"

6. En el mismo sentido se solicita modificar el plazo de ejecución del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución de este contrato es de doce (12) días, sin superar la vigencia fiscal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere que el objeto del proceso sea instalado durante la vigencia 2021.

7. Que, respecto a la modificación del contrato estatal, la Corte Constitucional mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012 resalta:

(…) "2.6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (…)

Conforme lo anterior actualizar la información del contrato en la Plataforma Transaccional Secop II.

Agradecemos la gestión que se adelante tendiente a realizar la modificación aquí solicitada.
Documento 20215000187193 firmado electrónicamente por:

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, Subdirector Gestión Corporativa, SUBDIRECCIÓN

DE GESTIÓN CORPORATIVA, Fecha firma: 15-12-2021 15:00:07

Revisó: SANDRA YANETH ROMO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA



48264411f25f23ee57c65f8209f919a8b0cc191ce0cff972ed8dcee6c0a67994

40773